



CONTRATO NÚMERO: 5000001920

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN PARA EL CONTROL DE LA PRODUCCIÓN TOTALMENTE AUTOMÁTICO (FLUJO DE TRABAJO), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AD-049-2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, HEIDELBERG MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. ANDRÉS GÁLVEZ GUTIÉRREZ, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

## I. DECLARACIONES

### I.1.- De "LA COMISIÓN":

**I.1.1.- Constitución.-** La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

**I.1.2.- Facultades.-** El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el otrora Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

**I.1.3.- Domicilio.-** Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PROVEEDOR" en su oportunidad.

**I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal.-** Mediante oficio DRMSG/SA/00371/2022 de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), la Subdirección de Adquisiciones, solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, contando con la partida presupuestal 32701, de acuerdo a la solicitud de pedido número 500008616.

**I.1.5.- R.F.C.-** Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8**.

### I.2.- De "EL PROVEEDOR":

**I.2.1.- Constitución.-** Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública 57,089 de fecha dieciséis (16) de marzo de mil novecientos noventa (1990), otorgada ante la fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi, Notario Público Número 56, del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, bajo la denominación BT GRAPHIC S.A. de C.V.

Mediante la escritura pública 6,307 de fecha veintiocho (28) de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría 218 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, se formaliza el cambio de denominación y la transformación de la Sociedad, quedando como HEIDELBERG MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.

**I.2.1.- Facultades y representación legal.-** El C. Andrés Gálvez Gutiérrez en su carácter de Representante Legal está facultado para obligarse en los términos del presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con el original del Instrumento Notarial Número 47,661 de fecha doce (12) de abril del dos mil dieciséis (2016), otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público Número 218, de la Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsas del original referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

El signante de la persona moral de "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que goza de plenas facultades legales para celebrar el presente contrato y que su personería y facultades no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna.

**I.2.3.- R.F.C.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **HME9804285S2**.



HEIDELBERG MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.  
5000001920  
Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Álvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





**1.2.4.- Domicilio.-** Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal, el ubicado en Av. Santa Fe, número 170, Interior 3-2-02, Colonia Santa Fe, en la Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01376, en la Ciudad de México, Teléfono 55 5010 6210, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dicho código adjetivo civil, es aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento de la Ley de marras, con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera, demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia, siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las notificaciones.

**1.3.- De "LAS PARTES":**

**1.3.1.-** En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal en lo atinente a vicios del consentimiento.

**1.3.2.-** Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como a los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el contrato de mérito, de conformidad con el cardinal 57 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de marras. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

**II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO**

**III.1.-** El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos 134 tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 41 fracción I, 45 y 46 párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 81, 82 primer párrafo y 84 de su Reglamento, así como otras disposiciones vigentes aplicables.

**III. CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO. "LA COMISIÓN"** adquiere de "EL PROVEEDOR" solución para el control de la producción totalmente automático (flujo de trabajo), de conformidad a las especificaciones descritas en el **Anexo Único** que forma parte integral del presente contrato y con lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN PARA EL CONTROL DE LA PRODUCCIÓN TOTALMENTE AUTOMÁTICO (FLUJO DE TRABAJO).	\$1,650,000.00	\$1,650,000.00
		SUBTOTAL	\$1,650,000.00
		I.V.A. (tasa 16%)	\$264,000.00
		<b>TOTAL</b>	<b>\$1,914,000.00</b>

**SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN"** pagará a "EL PROVEEDOR" el importe total de **\$1,914,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que incluye el dieciséis por ciento (16%) por concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

**TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN"** no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará en una sola exhibición, previa entrega, instalación, configuración y puesta a punto de los equipos, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", para tal efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros, los siguientes documentos:

1. Factura.
2. Cada una de las facturas que se ingresen, deberán tener anexa la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingresa a ventanilla.
3. Remisión sellada y firmada por la persona servidora pública que recibe los bienes, misma que deberá estar adscrita al Departamento de Control de Redes.
4. Copia del contrato debidamente formalizado.
5. Copia de la fianza de cumplimiento debidamente sellada por el Departamento de Contratos.



El pago por la prestación de la solución comenzará a correr a partir del siguiente día hábil de que dicha solución quede debidamente configurada y en operación, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y debiendo enviar la factura electrónica al correo: [facturacion@conaliteg.gob.mx](mailto:facturacion@conaliteg.gob.mx) (en archivos pdf y xml) de "LA COMISIÓN" la factura electrónica a más tardar dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago, se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.

Dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare los bienes entregados a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de acuerdo a los términos expresados en el primer párrafo de esta cláusula; de lo contrario, se le avisará a "EL PROVEEDOR" para que corrija lo conducente y empiece su trámite.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar los requisitos y el formato para el "Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal" según oficio circular que se encuentra publicado en la página web de "LA COMISIÓN", en el apartado de Recursos Financieros.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima tercera del contrato de mérito, de conformidad a lo estipulado en el artículo 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 del Reglamento de la Ley de maras.

Se le notifica a "EL PROVEEDOR", la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual "EL PROVEEDOR" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (06) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato, será el Jefe del Departamento de Control de Redes de "LA COMISIÓN" el Lic. Eduardo Alejandro Silveyra Castillo.

**QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS.** Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por "EL PROVEEDOR" en favor de cualquier persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que, "LA COMISIÓN" proporcionará los datos de identificación de "EL PROVEEDOR", para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente "LAS PARTES".

Las solicitudes de cesión de cobro que presente "EL PROVEEDOR" deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de "EL PROVEEDOR" y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, "EL PROVEEDOR" podría dejar de ser solvente y "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

### SEXTA. - LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

Lugar. - "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes en las instalaciones de "LA COMISIÓN" ubicadas en:

- Avenida Acueducto, Número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246.

Plazo. - La entrega de los equipos, su instalación, configuración y puesta a punto se deberá realizar a partir del oficio de asignación de fecha doce (12) de agosto, en un plazo no mayor al quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

MEXTELBERG MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.

5000001920

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





Se hará constar la entrega en mención, a través de acta administrativa levantada para ello, suscrita por el Administrador del Contrato, "EL PROVEEDOR" y de los testigos respectivos.

"EL PROVEEDOR" acepta que, en caso de incumplimiento con la entrega de los bienes, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima tercera del presente contrato y de conformidad con el artículo 53, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

En caso de presentarse alguna incidencia que afecte el plazo de entrega, deberá ser manifestada por "EL PROVEEDOR" explicando, y en su caso, documentando los motivos que la originen, así como el plazo que considere necesario en solicitar para prorrogar la entrega de los bienes, por escrito en papel membretado, debidamente firmado por su persona Representante o Apoderado Legal y dirigido al Departamento de Control de Redes de "LA COMISIÓN", así mismo, el término máximo para presentar las incidencias justificadas, será de tres (03) días hábiles posteriores a que se presenten, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; mientras que cualquier otra, deberá presentarse en el momento que ocurra y previo al vencimiento del contrato, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de la Ley.

**SÉPTIMA. - VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN.** Conforme al penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Jefe del Departamento de Control de Redes de "LA COMISIÓN", será el responsable de la verificación del cumplimiento de la entrega de los bienes, en caso contrario, le será comunicado mediante escrito a "EL PROVEEDOR" a más tardar tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que se identifique que los bienes no cumplen con las especificaciones, de conformidad con el presente instrumento legal y su Anexo Único y de conformidad con lo estipulado en el Oficio de Asignación y sus anexos de Adjudicación Directa Nacional Presencial Número AD-049-2022; hasta en tanto no se subsanen dichas correcciones, éste no se tendrá por realizado.

**OCTAVA. - IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PROVEEDOR" cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.29, 2.1.37 y 2.1.38 de la resolución miscelánea fiscal para dos mil veintidós (2022), emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "LA COMISIÓN".

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020).

Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el DOF el veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), ante el INFONAVIT.

### NOVENA. - GARANTÍAS.

**Fianza de Cumplimiento.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar mediante fianza indivisible, de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el diez por ciento (10%) del valor total del importe del contrato sin incluir el I. V. A. expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada para ello, derivadas de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, según lo dispuesto en los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 fracción II, inciso i), numeral 5 de su Reglamento. Dicha fianza debe ser entregada en el Departamento de Contratos de "LA COMISIÓN" con fundamento en el numeral C.4.2. de las Políticas Bases y Lineamientos de "LA COMISIÓN", dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para su validación, en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5. de las citadas Políticas Bases y Lineamientos, de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por incumplimiento del contrato a partir de ese momento, quedando "LA COMISIÓN" en aptitud de proceder conforme a lo señalado en los artículos 59 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 114 fracción II de su Reglamento y notificará al Órgano Interno de Control el incumplimiento de la obligación.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" entregue los bienes dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente contrato y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", y siempre que "EL PROVEEDOR" compruebe o acredite de manera fehaciente e indubitable haber dado cumplimiento a las obligaciones, se le exceptuará de presentar la fianza de cumplimiento, de conformidad con el artículo 48, fracción II y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito que presente "EL PROVEEDOR" al Departamento de Contratos, anexando la documentación que compruebe la entrega total de los bienes dentro del plazo mencionado.

**Casos en que se aplica la fianza de cumplimiento. -** Se hará efectiva la fianza de cumplimiento ante la institución afianzadora, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

- a) Cuando se rescinda el contrato, por incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR".





- b) Cuando "EL PROVEEDOR" subroge los derechos y obligaciones adquiridas mediante la firma del contrato, salvo el derecho de cobro siempre y cuando sea autorizado por parte de "LA COMISIÓN", con fundamento en lo establecido por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA. - CANCELACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para la cancelación de la garantía de cumplimiento, será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, misma que deberá ser expedida por parte del administrador del contrato de "LA COMISIÓN", lo anterior con fundamento en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL PROVEEDOR" contará con un término de sesenta (60) días naturales, para realizar la solicitud de cancelación al Departamento de Contratos, de conformidad con el numeral C.4.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA COMISIÓN", quien será el área responsable de hacer la cancelación. Una vez transcurrido el término, "LA COMISIÓN" se deslinda de cualquier responsabilidad al respecto.

**DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del oficio de asignación de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

**DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.** El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

En caso de este supuesto y con fundamento en el Artículo 39 fracción II inciso i) numeral 6 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" deberá presentar el endoso a la fianza de cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA. - PENALIZACIONES.**

**Convencionales.** "LAS PARTES" acuerdan que en el caso que "EL PROVEEDOR" incurriera en mora en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, específicamente se determinará que la penalización será del uno (1%) sobre el valor de los bienes no entregados oportunamente, por cada día natural de atraso sin incluir I. V. A. y hasta el monto máximo de la fianza otorgada, cantidad que será descontada del pago de la contraprestación correspondiente de conformidad con el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones.

**Deductivas.** "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "LA COMISIÓN" una pena convencional del 1% del monto de los equipos no entregados conforme a lo descrito en el numeral 5 del Anexo Único, por cada día natural de atraso, así como, por la instalación, configuración y puesta a punto de los equipos propuestos, y el no proporcionar la mesa de ayuda dentro de los 5 días hábiles posteriores a la adjudicación, por cada día natural de atraso.

"LA COMISIÓN" podrá, de así convenir a sus intereses, hacer efectiva la fianza y la rescisión administrativa del contrato, aplicando el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98, párrafo primero y segundo de su Reglamento.

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de maras, "LA COMISIÓN" podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Cuando subroge el presente contrato.
- b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- c) Por suspensión injustificada en la entrega de los bienes.
- d) Por presentar información apócrifa cuando la autoridad competente lo hubiere determinado.
- e) Cuando incumpla con la obligación de entregar los bienes establecidos en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- f) Cuando no presente en tiempo y forma la fianza de cumplimiento.
- g) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de maras.
- h) En caso de que se agote el monto de la fianza de cumplimiento.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando ocurran razones de interés general, o bien, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, "LA COMISIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido artículo del Reglamento y 9 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022).

"LA COMISIÓN" podrá efectuar la terminación anticipada del contrato sin penalizaciones para la Entidad; derivado de cierres y suspensión de actividades como acciones para contener la propagación del virus SARS-CoV-2 de conformidad a las medidas emitidas por las autoridades de salud.



DELBERG MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.  
560001920  
Carretera 2, San Ángel, C.P. 01000  
Ciudad de México, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





**DÉCIMA SEXTA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELLECTUAL.** "EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que en materia de derechos de propiedad intelectual (marcas, patentes y derechos de autor), que se ocasionen por la entrega total o parcial de los bienes descritos en la cláusula Primera de este contrato, de conformidad con el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - Para todo lo no establecido en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en el Oficio de Asignación y sus anexos de la Adjudicación Directa Nacional Presencial Número AD-049-2022, en caso de discrepancia con el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.** "EL PROVEEDOR" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

El incumplimiento de esta cláusula responsabiliza a "LAS PARTES" en los términos de este contrato y otras leyes aplicables.

**DÉCIMA NOVENA. - CONTRAVENCIÓN.** "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

**VIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN.** En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.** Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el cardinal 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres (03) tantos, en la Ciudad de México, el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

POR "LA COMISIÓN"  
EL APODERADO LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR "EL PROVEEDOR"  
EL REPRESENTANTE LEGAL

C. ANDRÉS GÁLVEZ GUTIÉRREZ

MAPG/NBML/RLS

HEIDELBERG MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.  
DE LIBROS 5000001920

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Barrio Obregon, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





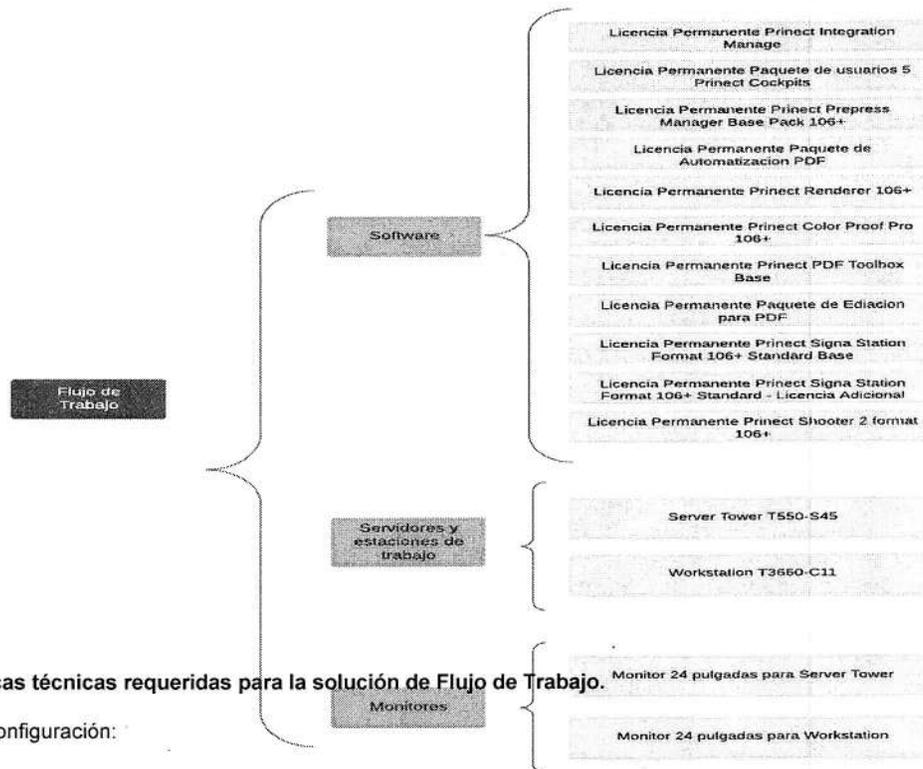
**ANEXO ÚNICO**

**1. Objetivo**

“LA COMISIÓN” requiere de una solución para el control de la producción totalmente automático (flujo de trabajo), que permita a su personal contar con los recursos necesarios en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC’s), para realizar de manera eficiente sus actividades cotidianas de administración y sus procesos.

**2. Alcance**

“LA COMISIÓN” requiere optimizar la producción, por lo que requiere una solución de software y hardware para la revisión o generación automática de páginas o pliegos esto para garantizar la continuidad de las actividades de sus procesos; realizándolos de forma ininterrumpida.



**3. Características técnicas requeridas para la solución de Flujo de Trabajo.**

Con la siguiente configuración:

**Software:**

- 1 Licencia Permanente Prinect Integration Manage
- 1 Licencia Permanente Paquete de usuarios 5 Prinect Cockpits
- 1 Licencia Permanente Prinect Prepress Manager Base Pack 106+
- 1 Licencia Permanente Paquete de Automatización PDF
- 1 Licencia Permanente Prinect Renderer 106+
- 1 Licencia Permanente Prinect Color Proof Pro 106+
- 1 Licencia Permanente Prinect PDF Toolbox Base
- 1 Licencia Permanente Paquete de Edición para PDF
- 1 Licencia Permanente Prinect Signa Station Format 106+ Standard Base
- 3 Licencia Permanente Prinect Signa Station Format 106+ Standard - Licencia Adicional
- 1 Licencia Permanente Prinect Shooter 2 format 106+

**Servidores y estaciones de trabajo:**

1.- Server Tower T550-S45:

- 1 x Intel® Xeon® Silver 4310, 12 cores / 24 threads, 2.1 GHz, Turbo max 3.3 GHz, 18 MB Cache, 2 UPI lanes, 120W TDP
- 64GB (4x 16GB) DDR4 RDIMMs
- TPM 2.0 module



HEIDELBERG MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.  
5000001920  
Carretera 2, San Ángel, C.P. 01000  
Ciudad de México, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





- BOSS (Boot Optimized Server Storage) controller card with 2x 240GB M.2 (RAID1)
- PERC H755 SAS front RAID controller, RAID 5 (for internal data disks)
- 16x 2.5" hot swap disk bays
- 4x 1.2TB SAS 2.5" 10k hot-plug hard disks (RAID 5)
- Option: Additional 1.2TB SAS 2.5" 10k hot-plug hard disk(s)
- 2 PCIe 4.0 FHHL slots (4 slots for 2 CPU configuration)
- USB 3.0 support (one front, one rear USB3 Type A connector)
- Onboard Broadcom 5720 dual port 1GbE Base-T LOM
- Broadcom 57416 2-port 10GbE Base-T OCP NIC
- Option: Broadcom 57412 2-port 10GbE SFP+ NIC PCIe
- internal SATA DVD-ROM drive
- iDRAC9 Enterprise
- Keyboard and mouse
- Redundant hot-plug power supplies (1+1): 2x 600W, voltage auto ranging
- Licensed and pre-installed with Windows Server 2022 Standard English (2 Sockets / 16 cores) + 5 User-CALs
- Deployment: Windows Server 2019 LTSC Standard English (+ 10 add. Prinect Languages)
- ProSupport for IT (39 months), 24/7 Mission Critical 4 hours + "Keep your hard drive"

2.- Workstation T3660-C11:

- Intel® Core™ i7-11700 (8C/16T, 2.5GHz, max. Turbo 4.9GHz, 16MB Cache)
- Integrated Intel UHD Graphics 750 with 60Hz 4k display support
- 32 GB Memory (2x16GB) 2933MHz DDR4 Non-ECC
- TPM 2.0 module
- Integrated Intel controller 6Gbit/s SATA RAID 0/1/5 (4 ports)
- Additional Intel I210 Gigabit Ethernet NIC (e.g., for Superset connectivity)
- 256GB class 40 M.2 PCIe NVMe SSD
- 1TB 2.5" SATA (7k2 rpm) Hard Drive
- DVD +/- RW writer
- Keyboard and mouse
- 2x Display Port and 1x VGA connector
- Power supply 300W (80Plus Gold), 100-240V, 50/60Hz
- Pre-installed and licensed with Windows 10 Pro 64-bit English
- Deployment: Windows 10 Pro v21H2 64-bit English (+ 10 additional Prinect Languages)
- 3 years Pro Support with 24/7 4h On-Site Service After Remote Diagnostics (optional downgrade to 3 years Pro Support NBD)
- 3 years "Keep your hard drive"

3.- Monitor 24 pulgadas P2422H

Lo anterior se requiere su instalación en la planta de producción de "LA COMISIÓN" en la siguiente ubicación:

- Querétaro: Av. Acueducto No.2 Parque Industrial Bernardo Quintana, El Marqués, Querétaro, Qro. C.P. 76246

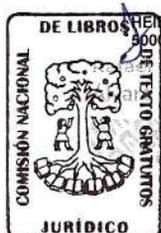
4. Funciones requeridas para la solución.

Software para la revisión o generación automática de páginas o pliegos listos para impresión. Prinect Prepress Manager simplifica e integra todas las etapas de producción y control de pre impresión por medio de módulos de automatización inteligente. El software ofrece un soporte óptimo para la generación y producción de pliegos o paginas listas para imprimir en formato PDF, con cumplimiento de las normas de impresión predefinidas. El grado de automatización es variable.

Funciones y Características:

Operación centralizada y control de trabajos vía Cockpit, (interface remota) que ofrece las siguientes funciones:

- **Sistema de administración**  
Administración centralizada del Prinect Prepress Manager y sus recursos:
- **Editor de plantillas**  
Para la creación interactiva de las plantillas del proceso requeridas para automatizar el proceso:
- **Manejo manual de las paginas**  
Permite editar páginas dentro del sistema es posible mostrar las páginas, ya sea por medio de descripciones o en las listas, el estado de edición de una página se visualiza en el cockpit:
- **Imposición - Base**





Para una selección interactiva de imposiciones JDF y la asignación de las páginas a las listas de la página:

- **Imposición - Interactiva**

Uso interactivo de la estación de Prinect Signa Station en el Cockpit:

- **Soft Proof (prueba de color en monitor)**

Para comprobar los datos y posición de elementos en el monitor de la computadora del Cockpit:

Edición interactiva de PDF con los siguientes plug-ins para Acrobat.

- **Prinect PDF Assitant**

Optimización interactiva de PDF en la computadora del Cockpit con las siguientes funciones:

- **Visualización acelerada en pantalla**
- **Control de geometría**
- **Control de separaciones**
- **Revisión de registro**
- **Reporte revisión de los archivos PDF**
- **Visualización de la imposición paginas**
- **Ensamblado de paginas**

Proceso Automatico de los trabajos con las funciones Prinect Prepress Manager:

- **hotfolder**

Genera automáticamente carpetas activas que se pueden utilizar para copiar archivos de contenido en el trabajo sin necesidad de utilizar un Cockpit Prinect:

- **Load Balancing**

Si dos instancias de una función están instaladas, el equilibrador de carga optimiza la productividad a través del balanceo de carga automático:

- **Normalizer**

Convierte automáticamente los archivos PostScript o EPS en archivos PDF de acuerdo a la configuración de conversión individual:

- **CEPS Converter**

Convierte datos TIFF-IT/P1 en archivos PDF:

- **PDF Converter**

Genera documentos de una página PDF en un documento PDF de varias páginas para acelerar correcciones de página:

- **PDF Merger**

Genera un único documento de varias páginas PDF a partir de varios documentos PDF para simplificar el manejo y procesamiento:

- **PDF Optomizer**

Optimiza el archivo PDF para el proceso de impresión, reduciendo el tamaño del archivo. Además, el optimizador puede convertir fuentes incrustadas en gráficos vectoriales:

- **Preflighter Advance** detecta y notifica errores como fuentes que faltan, líneas muy delgadas resoluciones incorrectas de imagen. El grado de detalle para una multitud de opciones de comprobación y para un informe preflighter es ajustable.

- **PDF Trapper**

Trapping automatizado de documentos PDF. Hinchado y reducción de líneas de Trapping son creados en formato vectorial, debido a los parámetros especificados en la plantilla.

- **Color carver**

Permite conversiones de color totalmente automáticas espacios de LAB, RGB y CMYK Spot, así como CMYK a CMYK, usando perfiles ICC. También es compatible con los colores Hexachrome.

- **Marks Imposer**

Genera las órdenes de salida a través de JDF MetaDimension Prinect o la Imposer PDF mediante la vinculación de la lista de página completa y el diseño de imposición a una hoja con las marcas dinámicas.

- **Auto page**

Comprobación de integridad de página en base a reglas definidas y transmisión opcional de páginas aprobadas a las listas de página en el proceso de impresión.

- **Auto Sheet**

Comprobación de integridad de pliegos en base a reglas definidas y transmisión opcional de pliegos aprobadas a las listas de página en el proceso de impresión.

- **PDF Approval Mail**

Corrección vía email acorta los ciclos de aprobación con el envío automático de mensajes de correo electrónico con archivos adjuntos en PDF de las páginas individuales o en hojas impuestas a los clientes para su comprobación y liberación.

- **Backup**

Permite la copia de seguridad automática de los datos de un sistema Prinect Prepress Manager para la restauración rápida del sistema después de una pérdida de datos.

- **Auto Assigner**

Permite una asignación automática de páginas a la hoja, basado en una sintaxis de nombre de archivo predefinido.

- **PDF Imposer**

Genera automáticamente PDF impuestos de acuerdo con el diseño de imposición seleccionada, incluyendo todas las páginas, las marcas y las tiras de control de calidad. También se puede utilizar para crear automáticamente muestras del producto final



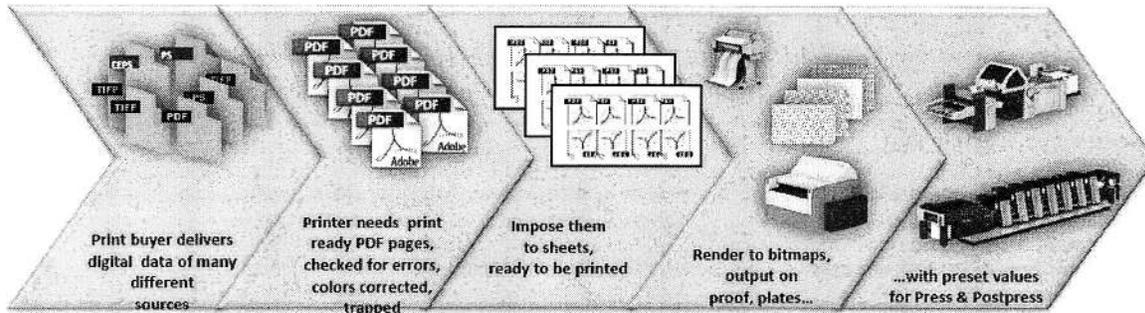
DELBERG MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.

5000001920

Carretera 2, San Ángel, C.P. 01000

Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





**Prepress Manager automatiza el flujo completo.**

### Prinect Sigma Station

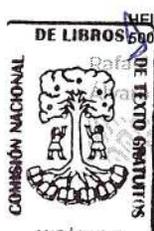
Módulo de Software para la generación de imposición de hojas y salida de pliegos para impresión comercial y de empaque.

Descripción de las funciones.

Prinect Singa Station es el módulo de Software para la imposición de pliegos en impresión comercial y empaque. Ofrece herramientas fáciles de entender para manejo de imposiciones simples y complejas, así como la optimización de espacio para la imposición de piezas independientes con un permanente control visual. Definición de plantillas de placas con todos los elementos y marcas de control automatizando y acelerando la generación de hojas impresas. Con procesos separados de pliegos y pliegos con doblez permite una sencilla y flexible planeación de pliegos. Extensión de módulos de empaque para soportar los requerimientos especiales para producción de cajas. Prinect Singa Station provee valores de pre ajuste de procesos para la prensa y la post prensa.

### Funciones y características licencia base de Prinect Singa Station

- Asistente de fácil manejo para la guía de uso en la creación de trabajo.
- Display para la estructura de trabajo.
- Gráficos permanentes para la muestra de los pasos de los trabajos.
- Control visual de páginas, lista de páginas, esquemas de dobleces, hojas para impresión, información de contenido y plantillas de las placas.
- Formas de imposición y ensamble para diferentes tipos de trabajo.
- Funciones basadas en dobleces de hojas para una rápida y fácil cambios de prensas.
- Editor de paraplegos con doblez para la generación de plantillas individuales de doblez.
- Definición de plantillas para placas con todas las marcas de control para la automatización de pliegos ensamblados.
- Recursos de base de datos internos para la administración de clientes, papeles, dispositivos de salida, prensas, etc.
- Utilización del almacenamiento de datos centrales de Prinect MDS (Master Data Store).
- Diferentes métodos de enlace en un solo trabajo.
- Editor de marcas para la generación de conjunto de marcas o marcas individuales.
- Combi marks para los ajustes automáticos de marcas de color.
- Generación de código de barras dinámicas.
- Fácil producción de trabajos en diferentes idiomas o versiones.
- Generación de datos para pre ajuste para prensa y post prensa (guillotinas, dobladoras, alzadoras, pegadoras).
- Visualización en 3D de la vista de pliego del lector, las marcas de cotejo y hojas plegadas.
- Ajuste automático para compresar desfase de páginas interiores cuando las hojas se doblan.
- Apoyo a la producción para la impresión lenticular.
- Asistente para la generación de diseños complejos de imposición de offset.
- Manejo sencillo para los asistentes para la importación de marcas y salida de impresión.
- Soporte de planchas de impresión de flexografía.



HEIDELBERG MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.  
 DE LIBROS 600001920  
 Pafel, Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
 Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



10  
**2022** Ricardo Flores  
 Año de Magón  
 PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



- Prinect Sigma Station comprende Dipco y elementos de control Ctp.
- Prinect Sigma Station funciona con PC y Mac.

## 5. Entregables

Los entregables se definen como la documentación que será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" entregarlos al Administrador del Contrato de "LA COMISIÓN".

Los Administradores de Contrato de "LA COMISIÓN" y el representante designado por "EL PROVEEDOR" serán responsables de darle cumplimiento a lo establecido en el presente anexo único.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos y la solución, los entregables que a continuación se indican:

- Relación y configuración del equipo, así como el licenciamiento propuesto para la prestación de la solución por parte de "EL PROVEEDOR" a "LA COMISIÓN", en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran la solución propuesta.

Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá entregar lo siguiente:

- Cronograma de actividades.
- El plan de trabajo detallado para la instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados para "LA COMISIÓN", con aprobación de la misma. El plan de trabajo deberá incluir la definición, desarrollo y mantenimiento de un plan de pruebas para validar la correcta instalación, configuración y puesta a punto.
- "EL PROVEEDOR" deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes para la atención y resolución de fallas de los equipos dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.
- "EL PROVEEDOR" deberá entregar una matriz de escalamiento que permita a "LA COMISIÓN" contactar al personal designado por "EL PROVEEDOR" para asegurar el cumplimiento conforme al presente anexo único. De igual manera, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.

Memoria técnica dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación del equipo propuesto conteniendo lo siguiente:

- Relación de equipos utilizados para la implementación de la solución.
- Registro de las pruebas de disponibilidad realizadas.
- "EL PROVEEDOR" deberá incluir una copia del respaldo de los equipos de la solución implementada en medio magnético.
- En caso de sustitución de equipos o cambio de configuración en los mismos, la memoria técnica deberá ser actualizada por "EL PROVEEDOR".

## 6. Niveles de servicio

Los niveles de servicio requeridos por "LA COMISIÓN" que cumplirá "EL PROVEEDOR", serán los siguientes:

El nivel de servicio otorgado deberá ser 7x24x365, es decir, todos los días de la semana las veinticuatro horas del día por los 365 días del año.

Los días inhábiles y festivos están considerados dentro de este nivel de servicio.

## 7. Tiempos de respuesta ante incidentes.

"EL PROVEEDOR" dentro de su solución proporcionará una matriz de escalamiento para el reporte de fallas y soporte técnico 7x24x365 durante la garantía de la solución, indicando el personal que atenderá la cuenta de "LA COMISIÓN", y que contendrá la siguiente información.

Los tiempos de atención para solventar fallas que impidan que la operación de "LA COMISIÓN" continúe por alguna anomalía se detallan a continuación:

Tiempo de respuesta no mayor a diez (10) minutos para el primer nivel y para el segundo nivel dos (2) horas.

### Entregables

Soporte Técnico, que incluya:

HEIDELBERG MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.

500001920  
Carretera Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





Niveles de servicio.  
Tiempos de respuesta.  
Matriz de Escalamientos.  
Mecanismos de contacto.

Horarios de atención.  
7X24X365

#### 8. Soporte técnico

Soporte técnico para la instalación y configuración de la solución solicitada.

Todos los trabajos de preparación tales como conexiones eléctricas, neumáticas e hidráulicas, cimientos del equipo, deberán ser efectuados por "LA COMISIÓN" antes de la llegada del equipo.

Se realizará una junta de pre-instalación después de que se ordene el equipo a fábrica, mediante la cual se le darán todas las especificaciones técnicas necesarias para el correcto funcionamiento del equipo. Todo esto debe estar considerado dentro de su propuesta económica y no debe presentar costo extra para "LA COMISIÓN".

Así como lo requerido en cualquier momento por "LA COMISIÓN".

#### 9. Vigencia de la contratación

La vigencia de la solución será perpetua y al finalizar la instalación y puesta a punto de la solución se entregará a "LA COMISIÓN" un título de propiedad de la solución adquirida.

#### 10. Capacitación

El Proveedor debe considerar un curso de capacitación para todo el personal que indique la Conaliteg, este será carácter virtual; garantizando por los menos 5 días para dicha capacitación con personal especializado y experto en la solución, así como otorgar el material necesario para el mismo.

